

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

C. DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES DEL CUARTO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL EN LA XIII
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR,
PRESENTE.

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA,

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE, DIPUTADA MARISELA AYALA ELIZALDE,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y
101 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL
PODER LEGISLATIVO, TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTA
HONORABLE DÉCIMA TERCERA LEGISLATURA, **INICIATIVA CON**
PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El agua es indispensable para toda la humanidad, así como para todos los seres vivos que habitan el planeta tierra. De ella no solo dependemos para vivir, sino que es esencial para el desarrollo de alimentos así como para un desarrollo económico sostenible. La hace especialmente relevante el hecho de que sin agua es completamente imposible que se dé vida.

Los océanos contienen el 97 por ciento del volumen total del agua del planeta, otro 2 por ciento es agua congelada de los polos y sólo un el uno por ciento es agua potable.

Esta proviene de la superficie de la tierra (ríos, lagos, etc.) o del agua subterránea.

El agua no se puede fabricar y el oxígeno se ha degradado por falta de árboles.

La cantidad de agua dulce realmente aprovechable es muy pequeña, y sometida además a numerosas fuentes de contaminación, por lo que debe ser utilizada racionalmente.

La pluviosidad es una de las claves en la distribución de los recursos hídricos disponibles. La pluviosidad junto con su distribución en los distintos ríos y cuencas, acumulación en lagos, embalses y presas así como en acuíferos naturales determina la disponibilidad de agua en las distintas zonas geográficas. La desalinización de agua de mar en el último recurso para conseguir agua en ciertas zonas litorales con bajas precipitaciones y escasos recursos hídricos.

El costo del agua potable está aumentando constantemente, en la misma forma que aumentan los problemas asociados con el

vaciado de grandes cantidades de contaminantes en nuestros ríos, arroyos, etc.

La capacidad de la tierra para sostener a una humanidad creciente es limitada. En los próximos cincuenta años, nos enfrentaremos al reto de frenar el crecimiento demográfico de la población mundial y encontrar la manera más adecuada y eficaz de administrar los recursos naturales.

En el caso de no lograrlo, y si se mantienen el modelo de crecimiento depredatorio actual, bastante antes de que finalice el siglo 21 se habrán sobrepasado los límites de resistencia del planeta.

El agua constituye uno de los elementos estratégicos del mundo. La tierra, con sus diversas y abundantes formas de vida que incluyen a más de 6 mil millones de seres humanos, se enfrenta en el comienzo de este siglo 21 con una grave crisis del agua.

El modelo tecnocrático y productivista basado en la creciente capacidad técnica y tecnológica del ser humano para intervenir los ciclos naturales ha generado crecientes problemas, que afectan al conjunto de la sociedad presente y futura.

Durante las últimas décadas han emergido modelos alternativos basados en la concepción del agua como un bien común y un patrimonio común- que pertenece al conjunto de la sociedad y debe ser gestionada con transparencia, participación y equidad, con criterios de conservación a largo plazo, para que la generación presente pueda disfrutar equitativamente de los beneficios proporcionados por el agua y lo puedan seguir haciendo las generaciones futuras.

Muchas cosas se han dicho con respecto al agua, las cuales se han convertido en verdades compartidas, difícilmente impugnadas, e incluso, en realidades científicamente incontrovertibles en las que participamos todos. Entre ellas están los consabidos argumentos con respecto a su escasez y su relación decreciente con respecto al número de habitantes del planeta, al mal uso que hacemos de ésta y los efectos ambientales contraproducentes para su uso en muchos procesos productivos. Estos argumentos respaldados por distintos actores sociales se fundamentan en las verdades comprobadas que se divulgan y enseñan, esto es, aparecen ante la opinión pública como argumentos perfectamente legítimos y validados por la ciencia.

Este enfoque, ha considerado un amplio conjunto de acciones para cambiar al usuario final del agua, como pueden ser los mecanismos de mercado en la asignación de volúmenes, con el fin de “racionalizar” su uso en las actividades más productivas y limitar su desperdicio. Propone hacer eficiente su consumo, de manera tal que el usuario final sea parte de la solución. Esto es posible, desde esta perspectiva, haciendo que la población asuma un uso “racional” del recurso, en otras palabras, no desperdicie el agua e incorpore prácticas apropiadas y nuevas tecnologías.

El uso racional del agua remite al control y gestión del consumo del agua. Es un concepto incluido en la política general de gestión de los recursos naturales renovables y asociado a un desarrollo sostenible que debe permitir el aprovechamiento de los recursos, en este caso del agua, de manera eficiente, garantizando su calidad, evitando su degradación con el objeto de no comprometer ni poner en riesgo su disponibilidad futura. Estos principios se aplican en proyectos de ingeniería, arquitectura, urbanismo y agricultura que esté concebido en el marco de la protección y conservación

de los recursos naturales. El agua se considera un recurso renovable limitado.

El agua es un bien de uso público, un recurso básico para el desarrollo de una región, y un derecho fundamental, por ello, su administración y preservación son de utilidad pública e interés social.

Es necesario conseguir la identidad de la comunidad con la gestión del agua para garantizar un verdadero compromiso con su cuidado y la consolidación de una cultura del uso racional del agua, como la manera de preservar este precioso líquido y de garantizar recursos hídricos permanentes y suficientes.

Dentro de nuestra sociedad existen diversas maneras de percibir y entender nuestro entorno, por ello, comprender el mismo desde un punto de vista integral, es la única manera de generar propuestas de solución viables a los problemas ecológicos, sociales y económicos. Lo anterior, se logra no sólo con la preocupación de la ciudadanía, sino con la ocupación e interés por parte de la misma al buscar esquemas de desarrollo que brinden mayor calidad de vida, y donde se respete y cuide la naturaleza, es decir, los recursos del planeta que habitamos. Este desarrollo se logra a través de procesos de información y capacitación de la sociedad, para que participe en la creación y evaluación de planes, proyectos y programas, es decir, en las políticas públicas.

La participación social con respecto a la toma de decisiones en relación a la gestión del agua es importante, debido a que es la sociedad quién se ve beneficiada o perjudicada por aquellas decisiones que se tomen. Sin embargo, la falta de programas y marcos jurídicos que describa la forma de llevarse a cabo dicha participación, ha provocado que en la mayoría de los casos donde

se ha dado la presencia de la sociedad en la toma de decisiones en relación a la gestión del agua no ha resultado como se esperaba.

México se encuentra ubicado entre los países con una disponibilidad media del agua y con problemas de sobreexplotación y contaminación en muchos de sus acuíferos.

En México, el agua es un recurso propiedad de la nación y corresponde al Estado su gestión y administración, de tal forma que la población pueda tener acceso a ella sin poner en riesgo la calidad y cantidad de la misma para las actuales y futuras generaciones, resaltando la importancia del diseño de estrategias y políticas socioeconómicas y ambientales de desarrollo sustentable por parte de los tomadores de decisiones y actores involucrados en la gestión y manejo del agua.

En cuanto a la Planeación del Desarrollo del país, el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018 que instrumenta el Gobierno de la República, en su Meta Nacional IV: México Próspero estipula en su Objetivo 4.4. "Impulsar y orientar un crecimiento verde incluyente y facilitador que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo."

El cual en sus Estrategias, menciona en la número 4.4.2. "Implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso."

Baja California Sur entidad casi insular, dependemos absolutamente de las lluvias anuales para reponer nuestras reservas subterráneas, en embalses naturales y en los creados por el hombre en la superficie terrestre como las presas.

Ante la realidad de Baja California Sur, que somos una entidad donde generalmente se carece de lluvias a lo largo del año, por lo que se sobreexplotan los mantos del subsuelo.

Lo anterior origina altos costos, riesgos y la necesidad de cuidar o usar racionalmente el vital líquido.

El cuidado del agua debe ser prioridad.

El documento rector de las acciones de la actual Administración Pública Estatal: El Plan Estatal de Desarrollo 2011 – 2015 Reconstrucción de las Líneas de Acción 2013 (revisado en la página de internet de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico) en su Eje Rector 3. Desarrollo Económico Sustentable Capítulo 2: Desarrollo Sustentable y Vocación Regional en su Apartado 3.2.1. Agua: Manejo Responsable en su parte introductoria dice:

“La entidad dispone de 39 acuíferos, de los cuales 11 están sobreexplotados, situación que provoca conflictos entre el uso público-urbano y el agrícola.

La recarga media anual, calculada en 2010, es de 473 millones de metros cúbicos. La extracción, la cual supera a la recarga, es de 489.6 millones de metros cúbicos, mientras que la disponibilidad de agua subterránea es muy baja ya que solo alcanza 25.4 millones de metros cúbicos.”

Así también manifiesta que “La actual administración de gobierno en coordinación con la Federación y los Municipios se ha comprometido en formular e instrumentar el Programa Hídrico Estatal que con una visión de largo plazo indicará la ruta para lograr una Baja California Sur con sustentabilidad hídrica.”

Analizando los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción de este Apartado relacionado al agua del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, nada más encontramos en una estrategia lo relacionado a la cultura del agua, no siendo así en los Objetivos y Líneas de Acción. Dicha Estrategia dice:

- “Promover el aprovechamiento racional y eficiente del recurso hídrico tanto para consumo humano, el desarrollo de actividades productivas, así como el fortalecimiento de la cultura del agua de un buen uso en la sociedad sudcaliforniana.”

Cuando el cuidado del agua, debe ser una responsabilidad estratégica del gobierno. Y el gobierno debe fortalecer la promoción del cuidado del agua.

Desde luego que debe existir corresponsabilidad de gobierno y sociedad en el cuidado del agua.

La sustentabilidad ambiental se refiere a la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras y la problemática del agua debe solucionarse si los sudcalifornianos queremos que nuestra entidad tenga mayores y mejores oportunidades de desarrollo.

Para ello, es necesario mejorar la administración de los recursos hídricos, fortalecer las instituciones, controlar la sobreexplotación de los acuíferos, regular las concesiones en un marco de transparencia, integrar una participación social para la gobernabilidad del agua y para la difusión de una nueva cultura en la que el gobierno, sociedad civil, partidos y empresas privadas se involucren

activamente, pues sin el compromiso solidario de todos los actores y la aplicación adecuada de políticas públicas no podremos realizar el sueño anhelado de la integración social en un desarrollo sustentable y una calidad de vida más digna para todos los sudcalifornianos.

Es necesario dar un importante impulso a las acciones que fomenten de manera individual, grupal y poblacional, las actitudes y conductas favorables al uso y preservación, tanto de cantidad como de calidad del recurso hídrico.

Promover más políticas públicas que garanticen una nueva cultura del agua en todos los sectores de la población con resultados y beneficios para todos los sudcalifornianos.

El gobierno estatal debe cumplir para garantizar la preservación de los recursos hídricos en la entidad y en consecuencia dar certidumbre de desarrollo sustentable, con resultados y beneficios para toda la sociedad de Baja California Sur.

Tenemos la necesidad de lograr un uso racional y eficiente en el manejo de los recursos hídricos del estado para darle certeza a su desarrollo económico y social en el mediano y largo plazo, tomando como base la sustentabilidad del medio ambiente, lo que obliga a tomar decisiones firmes en ese sentido.

El crecimiento de la población, el derroche del vital líquido, el cambio climático y la contaminación de los cuerpos de agua subterráneos y superficiales, limitan el abastecimiento y distribución del agua para todos los usos, principalmente para las actividades productivas y el consumo humano.

El bienestar actual y el desarrollo futuro de los sudcalifornianos dependen, en buena medida, de la preservación y aprovechamiento racional e inteligente del agua.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que se propone hacer una reforma y adición a la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, a efecto de incorporar y fortalecer la participación de la sociedad sudcaliforniana en el cuidado y uso racional del agua, para lo cual propongo A consideración de esta honorable soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y II DEL ARTÍCULO 161 Y SE ADICIONA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUINTO, EL ARTICULO 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, Y 170 A LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 161.- El Programa Estatal de Fomento y Cuidado del Agua, promoverá el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Fomentar **el cuidado y** el uso racional del agua en todas sus formas y manifestaciones, **para consolidar una cultura sobre el tema;**
- II. Propiciar la elaboración y aplicación de normas técnicas estatales que regulen **el cuidado y** uso racional del agua;

Título Quinto

Del Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua

Artículo 163.- El Titular del Ejecutivo Estatal, creará un Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua. Dicho Consejo fungirá como un órgano de apoyo en materia de cuidado y uso racional del agua en el estado y tendrá como prioridad establecer mecanismos que fomenten la participación de la sociedad en el cuidado del agua.

Artículo 164.- El Consejo a que se refiere el Artículo anterior, estará integrado por:

- I.-** El Titular del Ejecutivo Estatal, como Presidente;
- II.-** El Titular de la Comisión Estatal del Agua, como Vicepresidente;
- III.-** Un Secretario Técnico;
- IV.-** Un Representante de Asociaciones y Comerciales;
- V.-** Un Representante de Asociaciones Turísticas;
- VI.-** Un Representante de Organizaciones no Gubernamentales;
- VII.-** Un Representante de Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior;
- VIII.-** Un Representante de Instituciones y Consejos de Investigación Científica y Tecnológica,
- IX.-** Dos Representantes de la Ciudadanía.

Los representantes que se refieren las fracciones IV, V, VI, VII, VIII Y IX serán designados por el Presidente del Consejo, previa emisión de convocatoria pública.

Los miembros del Consejo, deberán acreditar que cuentan con los conocimientos y estudios necesarios académicos y/o experiencia profesional o laboral en áreas relacionadas con la materia.

Artículo 165.- La organización y funcionamiento del Consejo, así como las atribuciones de sus miembros se sujetarán a lo que disponga su Reglamento Interno, el deberá ser elaborado por el Secretario Técnico de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 166.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar proyectos y estudios en materia de cuidado y uso racional del agua;
- II.- Intervenir y emitir su opinión respecto a los diagnósticos sobre el consumo de agua en el estado y el uso racional de la misma;
- III.- Conocer el Programa Anual de Actividades del Consejo, que para tal efecto se establezca;
- IV.- Proponer la implementación de los programas y acciones destinados a la concientización entre la población respecto del cuidado y uso racional del agua;
- V.- Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal la implementación de una Semana Anual del Agua, en coordinación con las instituciones de educación básica, media superior y superior, así como las acciones y tareas que contendrá dicho programa, mismas que estarán dirigidas a concientizar entre la población la importancia del cuidado y uso racional del agua en tiempo de escasez;
- VI.- Emitir opiniones que le sean solicitadas y que tengan que ver con la materia;
- VII.- Elaborar, publicar y difundir, material informativo sobre el cuidado y uso racional del agua;
- VIII.- Solicitar el apoyo y asesoría técnica de la Comisión Estatal del Agua, para diseñar, impulsar y difundir los programas y proyectos que se implementen en materia de cuidado y uso racional del agua;
- IX.-Expedir el Reglamento Interno; y

X.- Las demás que determine esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 167.- Son facultades del Secretario Técnico, además de las establecidas en el Reglamento Interno del Consejo, las siguientes:

- I.- Emitir las convocatorias respectivas, para las sesiones del Consejo previa autorización del Presidente y miembros del Consejo;**
- II.- Dirigir las sesiones del Consejo y declarar la validez de los acuerdos que se tomen;**
- III.- Verificar el quórum legal para la celebración de las sesiones del Consejo;**
- IV.- Llevar un registro de los acuerdos que se tomen por sus integrantes y levantar las actas correspondientes;**
- V.- Hacer cumplir las disposiciones y acuerdos emanados de las sesiones del Consejo;**
- VI.- Recabar las firmas en las actas correspondientes, de los integrantes del Consejo, al término de las sesiones;**
- VII.- Las demás que establezca esta Ley y demás disposiciones de la materia.**

Artículo 168.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuando las circunstancias del asunto así lo requiera.

En la primera sesión que se celebre, se designará por mayoría de votos de los miembros presentes, al Secretario Técnico, quién durará en su encargo tres años, pudiendo ser reelegible hasta por dos ocasiones.

A las sesiones del Consejo, podrán ser invitados funcionarios públicos, entre otros, cuya trayectoria profesional o actividades los vincule con los objetos del Consejo.

“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE
TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”

Artículo 169.- Todos los miembros del Consejo contarán con los mismos derechos de voz y voto. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que los acuerdos que se tomen dentro de las sesiones del Consejo sean válidos, deberán estar presentes la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 170.- El cargo de miembros del Consejo será honorífico por lo que sus miembros no recibirán retribución alguna por el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: El Consejo Consultivo para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua, se deberá instalar en un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A, 08 DE Mayo del AÑO 2013.

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE,
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**